

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:

SUMINISTRO DE VENDAJE COMPRESIVO BICAPA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-046271/2026

Índice

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO.	3
2. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL FORMATO DEL VENDAJE COMPRESIVO BICAPA Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TIPO DEL SISTEMA QUE RESPONDE A LA NECESIDAD ACTUAL.	4
3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.	6
4. NO DIVISIÓN LOTES	6
5. DURACIÓN (ART. 29 LCSP).	7
6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7
7. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	8
8. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	11
9. ENTREGA Y PAGO DEL SUMINISTRO	11
10. DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	12
11. MODIFICACIONES	13
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	13
13. PENALIDADES	14

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VENDAJE COMPRESIVO BICAPA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. A/SUM-046271/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Este contrato tiene por **objeto** el suministro de vendaje compresivo bicapa con destino a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS.

Se requiere adquirir el material objeto del contrato para cubrir necesidades asistenciales, sin los cuales, los profesionales no pueden proporcionar todos los cuidados y la atención adecuada a la población a la que atienden en su práctica clínica.

Los productos objeto de este expediente son utilizados para dar respuesta a las necesidades de atención que requieren los pacientes a los que se atiende en Atención Primaria, según encomienda la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud y las modificaciones de los diversos procedimientos asistenciales o de su cartera de servicio.

El uso de compresión venosa a través de vendaje compresivo en extremidades inferiores es el sistema con mayor evidencia científica en el tratamiento de úlceras vasculares venosas. Son la primera opción terapéutica en este tipo de lesiones.

El sistema de compresión multicomponente se configura como una solución terapéutica consolidada en pacientes con problemas vasculares de Miembros inferiores en Atención Primaria. Su uso es eficiente y alineado con las necesidades asistenciales, presentándose ventajas objetivas en el uso de un sistema bicapa frente a la introducción de sistemas alternativos en el momento actual.

Todo el material debe cumplir con la funcionalidad técnica exigible a un producto dirigido al uso en el ámbito sanitario específico de la Atención Primaria y continuidad de cuidados. La calidad debe ser adecuada a lo sensible que resulta la atención a los pacientes en el ámbito sanitario, donde no sirve cualquier producto, sino solo los productos que cumplan unos niveles de calidad óptimos para que los resultados del uso de los profesionales en las intervenciones que realizan sobre los pacientes ofrezcan garantías de mejora en la salud de los pacientes.

Este material, en la actualidad, se adquiere mediante Contrato Basado en un Acuerdo Marco próximo a su finalización. Por este motivo, se propone el inicio de un Procedimiento

Abierto, conforme a las características recogidas en esta memoria y en el documento de prescripciones técnicas hasta la adjudicación de un nuevo Acuerdo Marco.

Para dar respuesta a la necesidad anteriormente descrita se justifica este expediente obedeciendo adicionalmente a dar continuidad al suministro de estos productos para proveer a los centros de salud, consultorios locales y otras Unidades y que así puedan tratar a los pacientes beneficiarios del Servicio Madrileño de Salud.

2. DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL FORMATO DEL VENDAJE COMPRESIVO BICAPA Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TIPO DEL SISTEMA QUE RESPONDE A LA NECESIDAD ACTUAL.

En Atención Primaria se precisa un sistema que, además de las características técnicas del cuadro del apartado 2.1, cumpla los siguientes requisitos funcionales, que son esenciales para continuidad de tratamientos en base a las siguientes funcionalidades clave:

- Estabilidad terapéutica y reducción de intervenciones asistenciales:
 - La combinación de 2 tipos de vendas (de elasticidad limitada y de mayor elasticidad) en el orden solicitado de aplicación, según cercanía a la piel, proporciona un comportamiento compresivo equilibrado y sostenido, capaz de mantener niveles de presión clínicamente eficaces de hasta siete días sin necesidad de reajustes. Esta característica se traduce en menor frecuencia de curas y manipulaciones, y reducción de la carga asistencial de enfermería.
 - La capacidad del sistema bicapa para ofrecer una presión adecuada tanto en reposo como durante la deambulación contribuye a mantener la eficacia del tratamiento de forma continuada, evitando intervenciones correctoras innecesarias.
- Homogeneidad técnica para todos los tipos de vendajes incluidos en un lote para cubrir la necesidad de atención para todos los pacientes atendidos en AP:
 - La inclusión, en un mismo lote, de sistemas diseñados para generar presiones de 20 mmHg y 40 mmHg responde a criterios de racionalidad técnica y asistencial, comparten el diseño del sistema, método de colocación, principios de uso y control, y van en consonancia con la última configuración de lotes del Acuerdo Marco centralizado para este tipo de productos.
 - La inclusión, en un mismo lote, de estos sistemas con diferentes medidas 18–25 cm y 25–32 cm resulta esencial para garantizar el respeto a los principios físicos de la compresión externa según el diámetro de la zona a la que debe adaptarse, y ambos tamaños constituyen la misma solución terapéutica, diferenciada únicamente por el tamaño relacionado con las características del paciente.
- Estandarización del procedimiento y reducción de la variabilidad profesional:

- La incorporación de elementos visuales indicadores de la presión aplicada constituye un factor clave para garantizar una aplicación correcta, reproducible y homogénea del sistema.

Ajustar correctamente el solapamiento de las vendas es esencial para una praxis adecuada, y para ello se necesitan marcas guía. Estos indicadores facilitan el cumplimiento de los valores de 20 mmHg y 40 mmHg previstos, reducen la variabilidad entre profesionales, y disminuyen el riesgo de errores derivados de la técnica de colocación

- Continuidad en la práctica clínica y optimización de la formación:

- La compresión terapéutica es una técnica altamente dependiente de la correcta aplicación. Cualquier cambio de sistema conlleva un riesgo transitorio.

- Las enfermeras están plenamente formadas y familiarizadas con su uso.

- Mantener esta solución frente a otros posibles sistemas con variantes que modifiquen todo el procedimiento de aplicación, conlleva múltiples ventajas a pacientes, profesionales y Organización, y evita:

Nuevas acciones formativas obligatorias en un periodo corto de tiempo que, por la duración del contrato, impedirían la utilización de los productos adjudicados con distinta técnica de aplicación.

Incremento de todos los costes indirectos asociados al cambio de sistema en un periodo tan corto de tiempo, que haría imposible el tratamiento de los pacientes y el consumo de las cantidades estimadas de uso.

- La continuidad del sistema supone, por tanto, una optimización de la inversión pública ya realizada, alineada con los principios de eficiencia, sostenibilidad y buena gestión de los recursos sanitarios.

- No se encuentran ventajas clínicas adicionales a otros sistemas funcionalmente diferentes en el ámbito de la Atención Primaria:

- El sistema actual está consolidado y validado en práctica clínica real, con evidencia científica de su uso adecuado.

- Se encuentra plenamente implantado en la práctica asistencial, habiendo demostrado un comportamiento compresivo eficaz, estable y reproducible en condiciones reales de uso.

- Una implementación de un sistema diferente en un periodo tan limitado de tiempo y hasta la adjudicación de un nuevo Acuerdo Marco: aumenta la variabilidad clínico-técnica, no solo entre profesionales de Atención Primaria, sino entre profesionales de Atención Primaria y Hospitales a la hora de dar continuidad a tratamientos.

- Sistemas alternativos o sin el marcado requerido, son más dependientes de la técnica manual y del criterio individual del profesional que lo aplica, son menos seguros para los pacientes.

- Adecuación a los principios de buena gestión pública:

- El impacto organizativo debe considerarse desde una perspectiva de coste global, más allá del precio unitario del producto.
 - La continuidad del sistema compresivo actualmente implantado se alinea con los principios de: uso racional de los productos sanitarios, uso adecuado de los recursos públicos, eficiencia en la contratación, sostenibilidad organizativa y calidad asistencial.
 - La introducción de un sistema diferente, sin una ventaja objetiva que justifique el cambio, supondría asumir costes directos e indirectos innecesarios para la Administración.
- Conclusión:

Desde el punto de vista técnico y organizativo, la continuidad del sistema de vendaje compresivo bicapa actualmente implantado constituye la opción más adecuada y eficiente para la Administración, al garantizar seguridad del paciente, homogeneidad en la práctica clínica, eficiencia operativa y optimización de la inversión pública ya realizada, sin introducir riesgos derivados de cambios innecesarios en un tratamiento crítico.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes.

4. NO DIVISIÓN LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público se justifica la no división en lotes.

Este expediente no es susceptible de división de lotes, debido a que no existe diversidad de bienes a suministrar, y las propias características y uso de los sistemas obligan a una adjudicación conjunta en un único lote.

Existen los siguientes criterios clínicos:

La inclusión de todas estas características diferenciales en cada sublte es necesaria para cubrir a toda la población. Siendo adjudicados a un solo proveedor, se garantiza la correcta identificación de toda la gama de los productos de forma visual a la hora de la elección en su uso.

Por otro lado, se garantiza dar respuesta a la necesidad de asegurar que se puede cubrir la atención de toda la población con el mismo entrenamiento y formación específica de los profesionales con el objetivo de que dispositivos complejos puedan ser utilizados y manejados adecuadamente de forma uniforme y homogénea.

El hecho de tener dispositivos similares permite la facilidad de uso, reduce los tiempos de aprendizaje y hace que se puedan homogeneizar las técnicas de uso, redundando en mayor seguridad del paciente y evitando errores en la manipulación que podrían verse facilitados por el uso diferente de dispositivos muy distintos.

Además, dispositivos similares permiten el intercambio y facilita el manejo y uso a los profesionales. Cada paciente puede requerir en cada momento del uso de productos de diferentes presiones o medidas dentro de una misma gama del producto.

5. DURACIÓN (ART. 29 LCSP)

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad actual, así como la necesidad de ofertar periódicamente a concurrence, **el contrato proyectado tendrá una duración de 1 mes, sin posibilidad de prórroga.**

Se entiende que este plazo es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración, dado que la naturaleza de los productos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 1 mes

Fecha de inicio prevista: A partir del día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de suministros del artículo 16.3 a) de la LCSP los licitadores deberán ofertar el precio unitario según el modelo del anexo I.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Los precios unitarios son precios máximos quedando excluidas aquellas ofertas que superen dichos precios.

Conforme se establece en la Resolución nº 96/2022 del TACP no es necesario un desglose de costes directos e indirectos en un contrato de suministros.

Para establecer los precios unitarios para el presupuesto de licitación, se ha realizado un estudio, tomando en cuenta los precios ofertados en el mercado actual. En la actualidad la compra de los materiales objeto de este expediente se realiza por contrato menor.

Se ajustan precios de licitación al alza para que puedan entrar más proveedores en el concurso con el objetivo de evitar lotes desiertos, contrato menor, y recoger otras posibles ofertas.

Para el cálculo del importe del contrato inicial se han tomado como base los criterios anteriores, ajustado en función de la cantidad de las unidades a licitar, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y duración máxima del contrato. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (art. 101.7 de la LCSP).

Para establecer las unidades a contratar, se ha hecho una estimación en base a los consumos reales durante los últimos doce meses y a las previsiones que puede estimar la

Unidad de Expedientes si el consumo fuera estable y regular, y teniendo en cuenta las desviaciones conocidas y esperadas.

Presupuesto base de licitación. Se ha calculado de la siguiente manera:

Base imponible:	139.687,50 €
Importe del IVA (10%):	13.968,75 €
Importe total:	153.656,25 €

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote	Código	Denominación del lote	Formato	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Base imponible	%IVA	Importe total
Único	104019	SISTEMA VENDAJE COMPRESIVO BICAPA SIN LATEX 18-25CM	unidad	3.093	17,1000	52.890,30	10	58.179,33
	100834	SISTEMA VENDAJE COMPRESIVO BICAPA SIN LATEX 25-32CM	unidad	5.093	17,1000	87.090,30	10	95.799,33
Presupuesto base de licitación						139.980,60	13.998,06	153.978,66

Distribución Anualidades:

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2026	312B	27004	153.978,66 €

Anualidad corriente:

Programa	Económica	Importe
312B	27004	153.978,66 €

Valor estimado del contrato se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y asciende a **153.978,66 €** euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Base Imponible del contrato.

Para el cálculo del importe del contrato inicial se ha tomado como base el precio de adjudicación de las licitaciones anteriores, ajustado en función de los cambios de cantidad de las unidades a licitar y teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (art. 101.7 de la LCSP).

7. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

Procedimiento: Abierto simplificado

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

- **Criterios relacionados con los costes:**

Número 1: Descripción del criterio: precio. Ponderación: hasta 70 puntos

$$PL = 70 \times \sqrt[6]{\frac{A-B}{A-C}}$$

PL = Puntuación otorgada al licitador

A = Precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

Se requiere el criterio precio para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio de este expediente que valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior; recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobre ponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración.

La utilización de esta fórmula para los contratos en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- **Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:**
Ponderación: hasta 30 puntos

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN	
Único	SISTEMA VENDAJE COMPRESIVO BICAPA SIN LÁTEX	NÚMERO 1: INSTRUCCIONES DE USO EN FOLLETO Y ENVASE. Hasta 15 puntos	El uso de un doble sistema de información clave en el uso del sistema refuerza la correcta aplicación y evita los posibles errores en su aplicación	Instrucciones de uso en folleto o pictograma dentro de la caja y también en el exterior de la caja/envase	15 puntos
				Instrucciones de uso en folleto o pictograma dentro de la caja o en el exterior de la caja/envase (solo	0 puntos

				disponibles en uno de ellos)	
		NÚMERO 2: GRAMAJE DE LA VENDA EN CONTACTO CON LA PIEL. Hasta 15 puntos	El gramaje no solo está en relación con la compresión, sino también, en el caso de la venda interior con el contacto con la piel y la capacidad de absorción en lesiones ulceradas exudativas, cuestiones operativas y de confort que pueden hacer más duradero el vendaje	Gramaje ≥ 170 g/m ² para venda de 40 mmHg y gramaje ≥ 145 g/m ² para venda de 20 mmHg, en ambos casos sin estirar	15 puntos
				Gramajes inferiores para uno o ambos vendajes	0 puntos

Existen diversas características, cuya definición como requisitos técnicos mínimos exigibles, nos dan unos resultados estándares de calidad ajustados, definirlos más exhaustivamente podría comprometer la concurrencia de los proveedores, pero no puede dejar de valorarse el valor añadido que en conjunto proporcionan para optar a tener un producto de mayor calidad y versatilidad de uso.

Todos los criterios cualitativos evaluables elegidos en el expediente hacen que la suma total de puntuación aporte realmente un valor añadido y extreme la calidad, que de no darse en conjunto haría que la adecuación a la mayoría de las necesidades no resultase satisfactoria.

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios relacionados con costes + Criterios cualitativos): 100 PUNTOS

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados en la sección Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (no procede) en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

En cuanto a la consideración de las ofertas como anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP), al tratarse de un expediente en el que se valora una pluralidad de criterios se fijan como umbrales de temeridad:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en primer lugar, aquellas ofertas que puntúen 0 en alguno de los dos criterios por aplicación de fórmula, y además el señalado con el número 1 (precio), siendo los límites para apreciar que se dan en dicha circunstancia el señalado con el número 1 (precio) los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

Se ha previsto la presentación de MUESTRAS que permitan contrastar los productos a suministrar con las características técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

8. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

9. ENTREGA Y PAGO DEL SUMINISTRO

Entrega de los bienes:

- Lugar de entrega de los bienes: Las entregas del suministro se harán de acuerdo con la programación que establecerá la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en los distintos almacenes o punto logístico relacionados en este expediente.
- El albarán del adjudicatario tendrá que contener el número del pedido de la Gerencia al que se refiere, de forma fácilmente identificable, para facilitar su tratamiento administrativo.
- El albarán del adjudicatario, que se lleva en el momento de la entrega su transportista sellado por la Gerencia, sólo certifica la entrega de la mercancía y no la conformidad de la entrega en unidades, referencias, precios y calidad.
- Para que el adjudicatario emita la factura correspondiente a un pedido, es obligatorio que tenga previamente de parte de esta Gerencia, la CONFORMIDAD DE ENTREGA de cantidades, referencias y precios unitarios.
- Por ello, cada factura emitida por el adjudicatario, se corresponderá exactamente con una confirmación de CONFORMIDAD DE ENTREGA emitida por esta Gerencia. Es decir, tendremos tantas facturas por pedido, como ratificaciones de conformidad de entrega por pedido.
- El Adjudicatario, indicará la dirección de correo electrónico que será responsable de recibir la mencionada CONFORMIDAD DE ENTREGA.
- Entregas Parciales: Previo pedido o programación formulados por el Dpto. de

Compras correspondiente, las entregas del material se realizarán en el plazo máximo de 72 horas para pedidos ordinarios y de 24 horas para pedidos urgentes.

Relación de Centros/Almacenes para entregas del material:

Almacén PAVONES	C.S. Pavones C/ Hacienda de Pavones nº 271, entrada por rampa C/ Brujas 28030 - Madrid 913.016.415 / almacen.pavones@salud.madrid.org
Almacén COSLADA	Avda. de Madrid nº 11, C.S. Ciudad San Pablo 28822 - Coslada 916.714.488 / almacen.coslada@salud.madrid.org
Almacén MELCHOR FDEZ. ALMAGRO	C/ Melchor Fernández Almagro nº 1 28029 - Madrid 913.352.595 / almacen.melchor@salud.madrid.org
Almacén MAJADAHONDA	Avda. España, 7 28220 - Majadahonda (Madrid) 916.026.974 / almacen.majadahonda@salud.madrid.org
Almacén LEGANÉS	Avda. de los Pinos nº 30, planta -1 28914 - Leganés (Madrid) 915.129.311 / almacen.leganes@salud.madrid.org
Almacén ALBERTO PALACIOS	C/ Domingo de Párraga nº 48, C.S. San Andrés 28021 - Madrid 915.059.416 / almacen.palacios@salud.madrid.org
PUNTO LOGÍSTICO QUE SE DETERMINE	

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

Mediante evaluación continua por parte del responsable operativo del contrato de los suministros efectuados.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas de material según pedidos realizados o programaciones.

10. DIRECCION Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la supervisión y el seguimiento de la contratación: El responsable del contrato será el Subdirector Técnico de la Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, que actuará como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, velando por su correcta ejecución.

Corresponde al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.

- Dictar las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Proponer la imposición de penalidades y descuentos en la facturación por incumplimientos contractuales.
- Verificar y planificar la realización de la prestación en el plazo previsto de ejecución, programando las anualidades, y, en caso de que se produjesen demoras, determinar las causas asociadas.

11. MODIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato NO se prevé la modificación del contrato.

NO TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

SUSTITUCIONES: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados o similares al mismo, cuando concurren motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Procedimiento: las sustituciones serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación.

INCLUSIÓN DE NUEVAS PRESENTACIONES: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevas presentaciones del producto adjudicado cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado.

Procedimiento: las inclusiones de nuevos productos serán aprobadas por Resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de la documentación correspondiente a los nuevos productos, procediéndose a la adaptación de los productos afectados en la adjudicación

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de tipo medioambiental.

El adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental vinculadas al objeto del contrato. Uno de los objetivos marcados por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria es el desarrollo de un sistema de gestión medioambiental en los centros sanitarios y de esa manera controlar sus actividades, productos y procesos que causan o pueden causar impactos ambientales, para minimizar o eliminar los mismos en sus operaciones, productos y servicios. La inclusión de la cláusula ambiental viene motivada

por lo anterior, para, de esta manera, poder administrar adecuadamente los trabajos a realizar y el ambiente en el que se ejecutan.

Acreditándolo mediante **declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización** de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada.

La empresa adjudicataria, se compromete a **acreditar** el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la **aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización como máximo** en el plazo de 10 días anteriores a la última entrega, condicionado a la petición del responsable del contrato.

El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato si fueran solicitadas.

A lo largo de toda la ejecución del contrato podrán realizarse las comprobaciones del cumplimiento de dicho plan por parte de los responsables del contrato, desde la Administración.

Es también condición especial de ejecución el pago en plazo a los subcontratistas o suministradores.

13. PENALIDADES

Se impondrán las siguientes penalidades:

- **Por demora:** 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
Según se establece en el artículo 193 de la LCSP, Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- **Por incumplimiento** de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: Según se establece en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.
 - o En el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario del calendario de entregas establecido en el contrato, éste será apercibido en una ocasión, y de continuar en su incumplimiento y en caso de necesidad, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá anular el pedido realizado, bien del total o del resto de material que quede pendiente de entregar.

- o En el caso de repetirse los supuestos de incumplimiento durante tres veces, la Gerencia Asistencial de Atención Primaria podrá optar por la resolución del contrato.
- o Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
- **Por ejecución defectuosa del contrato:**

Se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, de acuerdo con el siguiente régimen:

 - o De carácter leve: Hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por los distintos centros, o su inobservancia, en relación con la ejecución del contrato, como la sustitución de suministros defectuosos en tiempo.
 - La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, en referencia a los requerimientos que pudieran hacerse desde las unidades implicadas en el contrato.
 - o De carácter grave: Hasta un 7 % del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato imputable al contratista.
 - La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato. Cuando en más de tres ocasiones no se hayan atendido las solicitudes de información, documentación o productos objeto del suministro.
 - El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 - Entregar material que incumpla las características técnicas especificadas en el pliego o que la calidad entregada sea inferior a la muestra valorada para su adjudicación.
 - La reincidencia en 3 ocasiones o más en la comisión de incumplimientos menos graves.
 - o De carácter muy grave: Hasta un 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ante los siguientes incumplimientos:
 - Reiteración en 2 ocasiones o más en cualquiera de los incumplimientos considerados como graves.

En el supuesto de dos incumplimientos considerados muy graves será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios en la cuantía en la que la garantía no cubra el importe.

A efectos de los párrafos anteriores se entiende por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación. Será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

En su caso, y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de una semana de la deficiencia detectada comunicando que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida previa tramitación del procedimiento correspondiente.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

Los incumplimientos, en los que incurran los contratistas quedarán debidamente reflejados en todos los certificados de suministros que emita la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.

Madrid, a fecha de firma

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD
P.D. El Gerente Adjunto de Gestión y Servicios Generales
(Resolución 342/2021, 13 septiembre)

Firmado digitalmente por: CHACON SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2026.10.26 15:13